

AVISO DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

Rodriguez v. National Credit Center, LLC, No. A-23-869000-B

UN TRIBUNAL ESTATAL DE NEVADA AUTORIZÓ ESTE AVISO.

Usted ha sido identificado como miembro de una conciliación de demanda colectiva propuesta. Usted es elegible para recibir un pago de la Conciliación si se aprueba. Usted no está siendo demandado.

Sus derechos y opciones se explican en este Aviso. Lea este Aviso detenidamente.

¿De qué se trata este caso?

El Demandante Angel Luis Rodríguez, Jr. (“Demandante”) presentó una acción de demanda colectiva o una demanda que busca recuperar en nombre de un grupo de personas contra National Credit Center, LLC (“NCC” o el “Demandado”). NCC ofrece servicios a concesionarios de automóviles, concesionarios de deportes motorizados y prestamistas mientras están considerando posibles prestatarios para préstamos u ofertas financieras. El Demandante reclama que NCC proporcionó una Evaluación de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control, OFAC) de NCC a sus clientes en la que declaraba de manera inexacta que él y otros Miembros del Grupo de Demandantes eran posibles coincidencias con una entrada en la Lista de Nacionales Especialmente Designados de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (la “Lista de la OFAC”). La Lista de la OFAC, que mantiene el Departamento del Tesoro de los EE. UU., es una lista de personas, grupos y compañías, como terroristas y narcotraficantes, con las que las empresas estadounidenses no tienen permitido hacer negocios.

NCC niega todas y cada una de las acusaciones o afirmaciones de delitos en esta demanda y el Tribunal no ha encontrado que NCC haya participado en ningún delito o conducta indebida de ningún tipo. Sin embargo, el Demandante y NCC han acordado resolver las reclamaciones en disputa a través de una conciliación de demanda colectiva propuesta. La Conciliación aún no ha sido aprobada por el Tribunal.

¿Estoy incluido en la Conciliación?

Sí. Eso significa que, de acuerdo con los registros del Demandado, entre el 5 de mayo de 2020 y el 11 de junio de 2024, el Demandado vendió un informe a un tercero sobre su nombre, y ese informe identificó su nombre como similar a una persona o entidad que aparece en la Lista de la OFAC. Ser miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación *NO* significa que usted esté realmente incluido en la Lista de la OFAC.

Si desea obtener más información sobre por qué es Miembro del Grupo de Demandantes o lo que se informó sobre usted, puede comunicarse con el Administrador de la Conciliación al (833) 366-0325 o en info@RodriguezOFACsettlement.com.

¿Qué establece la Conciliación?

El Demandado ha acordado pagar \$30,000,000.00 y hacer cambios en sus políticas y procedimientos para las Informes de OFAC de NCC a fin de resolver la demanda. Este monto cubrirá: (1) pagos en efectivo a los Miembros del Grupo de Demandantes, (2) honorarios de abogados y costos que el Tribunal pueda aprobar posteriormente, (3) gastos de administración de la conciliación y (4) cualquier adjudicación por servicio para el Demandante que el Tribunal pueda aprobar posteriormente.

¿Cuánto dinero recibiré?

Cada Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación recibirá un pago de Adjudicación prorrateada de aproximadamente **\$38.00 a \$42.00**.

Además, los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que sufrieron un daño particular como resultado de la Informe de OFAC de NCC informada por el Demandado también pueden presentar un Formulario de reclamación para recibir una Adjudicación de indemnización por daños reales de hasta \$1,500.00, dependiendo de la forma del daño reclamado y si el Miembro del Grupo de Demandantes presenta documentación de respaldo. El daño reclamado debe ser el resultado de una Informe de OFAC de NCC (en lugar de ser denegado por su solvencia crediticia, como cuando una calificación crediticia no cumplió con el umbral predeterminado de un prestamista). Las formas de daño que los Miembros del Grupo de Demandantes pueden haber sufrido y que califican para una Adjudicación de indemnización por daños reales incluyen lo siguiente: (1) Sufrir una angustia emocional significativa como resultado de la Informe de OFAC de NCC. Esto incluye el estrés que causó o empeoró los síntomas físicos (falta de sueño, ataques de pánico, etc.). También incluye tener vergüenza o padecer humillación significativa debido a que los resultados de la Informe de OFAC de NCC se proporcionaron a otra persona. El Administrador de la Conciliación determinará otras formas de angustia emocional significativa. (2) Retraso de una transacción, pedidos de crédito rechazados o no poder completar una transacción como resultado de la Informe de OFAC de NCC, sin documentación de respaldo. (3) Retraso de una transacción, pedidos de crédito rechazados o no poder completar una transacción como resultado de la Informe de OFAC de NCC, con documentación de respaldo.

**PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, VISITE www.RodriguezOFACsettlement.com,
LLAME AL (833) 366-0325 O ENVÍE UN CORREO ELECTRÓNICO A info@RodriguezOFACsettlement.com.**

Los Formularios de Reclamación Válidos enviados en línea, por correo electrónico, o con matasellos hasta el **9 de diciembre de 2024** serán aceptados. Las reclamaciones realizadas después del 9 de diciembre de 2024 también pueden ser aceptadas, ya que la fecha límite final de las reclamaciones depende de la orden de aprobación final del Tribunal. El sitio web del acuerdo se actualizará con la fecha límite de las reclamaciones después de la aprobación final, y se enviarán avisos de recordatorio en consecuencia. Puede obtener un Formulario de reclamación en www.RodriguezOFACsettlement.com. Cualquier pago de adjudicación de indemnización por daños reales se enviará después del pago de la adjudicación prorrateada.

¿Cómo me pagarán?

A menos que elija lo contrario, su pago se enviará por correo postal en un cheque a la dirección que aparece en la parte superior de este Aviso. Si desea recibir el pago de otra forma, puede completar un Formulario de elección de pago en www.RodriguezOFACsettlement.com.

Si se muda, debe informar al Administrador de la Conciliación sobre su nueva dirección. Puede hacerlo visitando www.RodriguezOFACsettlement.com, enviando un correo electrónico a info@RodriguezOFACsettlement.com o llamando al (833) 366-0325.

¿Cuáles son mis otras opciones?

- (1) **No hacer nada.** Usted recibirá un pago de la adjudicación prorrateada. Perderá cualquier derecho legal que pueda tener contra el Demandado en relación con esta demanda, y perderá el derecho de objetar la conciliación de esta demanda. Si no envía un Formulario de elección de pago en línea, su pago se enviará mediante cheque a la dirección que aparece en la parte superior de este Aviso.
- (2) **Presentar un Formulario de reclamación.** Si sufrió un daño particular como resultado de la Informe de OFAC de NCC informada por el Demandado, usted puede presentar una reclamación por una Adjudicación de indemnización por daños reales, además de la Adjudicación prorrateada si completa un Formulario de reclamación y lo presenta antes del **9 de diciembre de 2024**. Esa fecha límite puede ser extendida por la orden de aprobación final del Tribunal, que se publicará en el sitio web del acuerdo. Usted perderá cualquier derecho legal que pueda tener contra el Demandado en relación con esta demanda.
- (3) **Presentar un Formulario de elección de pago.** Si desea recibir su pago en una dirección diferente o por medios electrónicos, puede enviar un Formulario de elección de pago antes del **9 de diciembre de 2024** para solicitar el pago por otros medios (Zelle, Venmo, etc.). Esa fecha límite puede ser extendida por la orden de aprobación final del Tribunal, que se publicará en el sitio web del acuerdo. Usted no está obligado a presentar un Formulario de elección de pago para que se le pague, excepto si se devuelve el correo enviado a la dirección anterior. En ese caso, le enviaremos un aviso adicional por correo electrónico para informarle que usted debe presentar un Formulario de elección de pago para recibir su pago. Usted perderá cualquier derecho legal que pueda tener contra el Demandado en relación con esta demanda.
- (4) **Excluirse.** Usted puede excluirse del Grupo de Demandantes de la Conciliación enviando por correo postal una notificación por escrito al Administrador de la Conciliación, con sello postal fechado a más tardar el **25 de septiembre de 2024**, que incluya una declaración firmada y fechada que indique que usted desea ser excluido del Grupo de Demandantes. Si se excluye, no recibirá un pago de la conciliación y perderá el derecho de objetar la conciliación de esta demanda, pero conservará cualquier derecho legal que pueda tener contra el Demandado.
- (5) **Objetar.** Si no se excluye, usted tiene derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que lo haga por usted) ante el Tribunal y objetar la Conciliación. Si desea objetar, debe enviar una objeción por escrito, firmada al Administrador de la Conciliación (y presentarla ante el Tribunal) a más tardar el **25 de septiembre de 2024**. Si el Tribunal anula su objeción, usted estará obligado por la decisión del Tribunal y seguirá siendo parte de la Conciliación.

Pueden encontrarse instrucciones específicas sobre cómo objetar la Conciliación o excluirse de esta en www.RodriguezOFACsettlement.com.

¿Quién me representa?

El Tribunal ha designado a los abogados de Berger Montague PC y Eglet Adams para que actúen como Abogados del Grupo de Demandantes. Como parte del proceso de conciliación, estos abogados solicitarán al Tribunal que los autorice a realizar ciertos pagos del Fondo de conciliación, incluidos: (1) gastos de administración de la conciliación; (2) honorarios legales, que no excederán un tercio del total del Fondo de conciliación; (3) gastos de bolsillo y (4) una adjudicación por servicios para el Demandante, que no excederá los \$25,000.00.

¿Cuándo considerará el Tribunal la Conciliación?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Final el 10 de octubre de 2024 a las 9:30 PDT en el Departamento 16 del Centro de Justicia Regional en 200 Lewis Avenue, Las Vegas, NV 89101. En esa audiencia, el Tribunal (1) escuchará cualquier objeción con respecto a la imparcialidad de la Conciliación; (2) decidirá si aprobará los honorarios y costos de los abogados, así como la adjudicación por servicios del Demandante y (3) determinará si la Conciliación debe ser aprobada.

**PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, VISITE www.RodriguezOFACsettlement.com,
LLAME AL (833) 366-0325 O ENVÍE UN CORREO ELECTRÓNICO A info@RodriguezOFACsettlement.com.**